CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SH-292 2021- CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y UNION TEMPORAL IMPRESIÓN LITOGRAFICA Y COPIADO 2021.

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, con NIT. 890.980.093-8, representado en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.563.564**, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020, modificado en parte por el Decreto 567 del 03 de septiembre de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 016 del 2020, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE,** y de la otra **UNION TEMPORAL IMPRESIÓN LITOGRAFICA Y COPIADO 2021, con NIT. 901517823-3** conformada por: COPYPAISA LTDA con NIT número 900024793-0 con un porcentaje de 43.15% y MN IMPRESOS con NIT número 900.477.988-3 con un porcentaje de 56.85%. Representada por el señor **JORGE MILTON ZAPATA ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.554.661, la unión temporal tiene su domicilio en la ciudad de Itagüí en la Calle 52 # 51-48, teléfono 371 85 44, Fax 617 01 46 correo electrónico: fotocopiaselpaisa@gmail.com. info@mnimpresos.com, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, para lo cual se llevó a cabo el proceso de selección objetiva de mínima cuantía SH-CMC-10-2021, previa las consideraciones referidas desde la descripción de la necesidad numeral 1. de los estudios previos base y fundamento del proceso y teniendo en cuenta las siguientes etapas agotadas durante el mismo: 1. El día 06 de agosto de 2021, fue publicada la invitación pública junto con los estudios previos y anexos del proceso de selección objetiva de mínima cuantía SH-CMC-10-2021, cuyo objeto es: "*SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO LITOGRÁFICO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO PARA ATENDER LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*". **2.** El municipio de Itagüí estimó el presupuesto oficial en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L** ($59.027.494.4) IVA INCLUIDO (19%). **3.** Con ocasión de la invitación pública publicada el día 06 de agosto de 2021, no se presentaron observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso. **4.** El día 11 de Agosto de 2021, se hizo el cierre del proceso donde se presentaron 3 oferentes interesados a participar en el proceso de mínima cuantía N°SH-CMC-10-2021, ellos fueron: 4 PODER O.R. COMUNICACIONES S.A.S. con Nit 901-132.402-2, UNIÓN TEMPORAL IMPRESIÓN LITOGRAFICA Y COPIADO 2021, conformado por: COPYPAISA LTDA (43.15%), con NIT: 900.024.793-0 y MN IMPRESOS S.A.S (56.85%) con NIT. 900.477.988-3 Y RAPICOPIAS LITOGRAFIA S.A.S. Nit. 901311809-4. **5.** El día 12 de agosto de 2021, se pública informe de evaluación preliminar, donde se rechaza la propuesta presentada por el proponente 4 PODER O.R. COMUNICACIONES S.A.S., por ende la entidad procede a evaluar las propuestas de UNIÓN TEMPORAL IMPRESIÓN LITOGRAFICA Y COPIADO 2021 y RAPICOPIAS LITOGRAFIA S.A.S., a quienes se les solicito subsanar algunos documentos. **6.** Según el cronograma del proceso de mínima cuantía N°SH-CMC-10-2021, el dia 13 de agosto era el plazo establecido para realizar observaciones al informe de evaluación y para subsanar documentos, en atención a lo anterior no se presentó observación alguna al informe de evaluación preliminar, y el oferente UNIÓN TEMPORAL IMPRESIÓN LITOGRAFICA Y COPIADO 2021, subsano en la fecha y hora establecida los documentos solicitados. **7.** El informe de evaluación definitivo fue elaborado y publicado en el Sistema Electrónico para la contratación Estatal "SECOP II el dia 17 de agosto de 2021, una vez el proponente UNIÓN TEMPORAL IMPRESIÓN LITOGRAFICA Y COPIADO 2021 cumplió con los requisitos solicitados en la invitación pública del proceso de mínima cuantía N° SH-CMC-10-2021. El comité evaluador recomendó al ordenador del gasto aceptar la oferta. **8.** El día 17 de agosto de 2021 fue publicada en el SECOP II, la aceptación de la oferta de UNIÓN TEMPORAL IMPRESIÓN LITOGRAFICA Y COPIADO 2021, por un valor de Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Setecientos Veintidós Pesos M/L. ($ 58.440.722) IVA incluido. Con fundamento en lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO LITOGRÁFICO PARA LA SECRETARÍA DE

HACIENDA Y SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO PARA ATENDER LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista suministrará el material impreso litográfico para la Secretaría de Hacienda y servicio de impresión, escáner y fotocopiado para atender las necesidades propias de la administración municipal, de conformidad con la descripción general, condiciones técnicas y actividades específicas señaladas en los estudios previos, invitación pública y propuesta presentada por el oferente, documentos que en todo caso hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA. RESULTADOS:** a) Entregar informes mensuales de volumen por centro de costos así: Impresiones por usuario, por equipo, total de copias por equipo, porcentaje de uso por periodo (mes) por usuario y por equipo e informe del volumen total de impresiones y copiado, así como el consumo de preformas y tóner por dependencia y por equipo, número de hojas tamaño carta u oficio que se entregaron en reposición por causa del mal funcionamiento de las maquinas, número de impresiones y fotocopias descontadas por atascos, numero de mantenimientos preventivos y correctivos realizados, numero de fallas presentadas y tiempo de respuesta y demás informes estadísticos que requiera la supervisión del contrato. b) Entregar Informe escrito en el cual se indique la cantidad del material litográfico entregado para la ejecución de la actividad número dos, y su correspondiente evidencia física. **CUARTA. PLAZO**: A partir de la firma del acta de inicio del contrato y hasta el 14 de Septiembre de 2021. **QUINTA. VALOR**: El valor total del presente contrato es por la suma de Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Setecientos Veintidós Pesos M/L. ($ 58.440.722) IVA incluido. **SEXTA. FORMA DE PAGO**: Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante acta mensual vencida, según el valor del servicio efectivamente prestado, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **Generales: 1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito. el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "*Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario*". **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el

cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **16.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Instalar y poner en funcionamiento los equipos en un tiempo de dos (2) días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio. 2. Asumir todos los gastos en que pueda incurrir por concepto de traslado a los sitios destinados, instalación, puesta en funcionamiento de los equipos, preformas, tóner y demás repuestos necesarios para su óptimo funcionamiento. 3. Amparar los equipos por medio de una póliza de seguros contra todo evento o caso fortuito, tales como hurto parcial o total, descargas eléctricas inundaciones y demás, toda vez que el contratista es el responsable de los equipos y por consiguiente, el Municipio de Itagüí no será responsable en el evento de producirse tales siniestros. 4. Proveer la totalidad del Recurso Humano inmediatamente suscrita el acta de inicio. 5. Garantizar la totalidad del Recurso Humano y en caso de ausencia por incapacidad, vacaciones, retiro, etc, éste deberá ser reemplazado inmediatamente para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio con la totalidad del recurso humano destinado para tal fin. 6. Asumir por su cuenta y riesgo el costo del personal utilizado por el contratista para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión y copiado, atender solicitudes de servicio, y generar informes periódicos según requerimiento específicos de la supervisión del contrato.7. Garantizar el manejo integral y la disposición de final de los tóner y demás repuestos, que después de su uso se conviertan en residuos peligrosos o especiales, conforme a lo estipulado por la Ley. 8. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos en un lapso no mayor de cuatro (4) horas y en caso de presentar fallas no puedan solucionarse en este lapso de tiempo, deberá reemplazar a su costo y inmenso de cuatro (4) horas los equipos por el mismo tipo de maquina o de superior configuración sin costo alguno. 9. Disponer del Stock de formas preimpresas de conformidad con los requerimientos de la entidad. **DEL CONTRATANTE:** 1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1403 del 04 de agosto 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran

como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS**: De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **a. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Se advierte que esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS**: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD**: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario (a) de Hacienda o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario(a) de la citada dependencia, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la

Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto; quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. PARÁGRAFO: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SEXTA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato, se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo, el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante Resolución motivada. **VIGÉSIMA. PAZ Y SALVOS**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de

carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado por la Secretaría Jurídica en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, entendida esta como su perfeccionamiento de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-43). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO**. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ el día 07 SEP 2021

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico / Municipio de Itagüí
CONTRATANTE

JORGE MILTON ZAPATA ZAPATA
R. UNIÓN TEMPORAL IMPRESIÓN LITOGRAFICA Y COPIADO 2021 / CONTRATISTA

Proyectó: Isabel Cristina Castañeda Montoya
P.U. Secretaria Jurídica

Elio S.